

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la actualización de liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), Veinte (20) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA (V), VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 351
RADICACION No. 2022 - 00368 - 00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, procede a modificarla el despacho de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la parte actora no tuvo en cuenta los intereses corrientes por valor de (\$3.670.161) ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					\$ 84.828.600,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 84.828.600,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-sep-2022	30-sep-2022	18	2,94		\$ 1.495.104,08
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08		\$ 2.696.524,47
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22		\$ 2.733.601,64
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46		\$ 3.028.522,40
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61		\$ 3.160.006,73
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77		\$ 2.986.815,01
			Int. Mora		\$ 16.100.574,32
			Int. Corriente		\$ 3.670.161,00
			Capital		\$ 84.828.600,00

			TOTAL	\$ 104.599.335,32
--	--	--	--------------	--------------------------

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de abril de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fd1d06e2714b87c7981a1654d53fe558bebc03b7f192ff6b3ec7bbbb42d7**

Documento generado en 20/04/2023 11:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>